

ORDENANZA N° 717/89

Ramallo, 24 de agosto de 1989.-

VISTO:

Que en virtud de la rescisión unilateral del contrato para la prestación del Servicio de Barrido de Calles Pavimentadas en Ramallo y Villa Ramallo por parte de la Empresa **ROBERTO AZCOITIA y Cia. S.R.L.**, el Departamento Ejecutivo ha debido determinar que la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos tome a su cargo la prestación del mencionado servicio, asegurando garantizando su continuidad;

Que en la emergencia, y con el fin de no interrumpir las tareas inherentes al mismo, ha sido afectado personal proveniente de la Cuadrilla Municipal de Pavimentación, dado que momentáneamente la misma no se encontraba plenamente ocupada;

Que además de lo expuesto en relación al Servicio de Barrido de calles pavimentadas, y en otro orden, la implementación del nuevo sistema computarizado de control de tributos ha variado sustancialmente la metodología de trabajo del área, siendo estrictamente necesaria la depuración de padrones de contribuyentes, incluyendo en ellos nuevos indicadores que reemplacen a los convencionales relacionados casi con exclusividad a domicilios que, en gran número, se encuentran desactualizados o bien no responden a la real propiedad de los inmuebles;

Que ello hace indispensable variar los mecanismos de distribución de la facturación de tasas y/o contribuciones, relevando otros aspectos esenciales para el sistema de cómputos con personal adiestrados para la tarea; y

CONSIDERANDO:

Que en ambos casos precitados se hace necesario la contratación de personal con afectación a la "**PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO**", comprendido en los alcances de los Art. 215 y 220 de la **ORDENANZA N° 384/86 "ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFON DEL PERSONAL MUNICIPAL"**;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la ampliación en diecisiete (17) cargos de la "**PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO**" para la realización del Servicio de Barrido de Calles Pavimentadas en las localidades de **RAMALLO y VILLA RAMALLO**, así como la distribución y relevamiento de datos complementarios de la facturación de Tasas y/o Contribuciones mediante el sistema computarizado.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo procederá a establecer la adecuación presupuestaria, en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de

Recursos vigente de la Administración Central, dentro de los 10 días de promulgada la presente, elaborando el correspondiente Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1989.**